

00385

**Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra
las Enfermedades Crónicas No Transmisibles**

(Préstamo BIRF N° 8508-AR)

Proteger

COMPROMISO DE GESTIÓN

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

CS NUEVO HORIZONTE

ABRIL

2020

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Depto. Legislación

Pablo M. RUGGERI
Director Prov. de Proyectos Estratégicos
MINISTERIO DE SALUD

Compromiso de Gestión PROTEGER

Jurisdicción: SANTA FE
Municipio: SANTA FE

ANTECEDENTES

Que la Jurisdicción de Santa Fe, en adelante la JURISDICCIÓN, ha suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación, el Convenio Marco para la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles - PROTEGER-, en adelante el PROYECTO.

Que a efectos de implementar el PROYECTO descrito en el párrafo anterior, las PARTES suscriben el presente Compromiso de Gestión (CG) con el objeto de mejorar las condiciones de los efectores en la provisión de servicios de mayor calidad para Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) a los grupos vulnerables, conjuntamente con la expansión de los servicios seleccionados, estableciendo los objetivos específicos, las metas acordadas, sus indicadores, conjuntamente con los requisitos de auditoría, sistema de monitoreo y evaluación y deberes de información entre las partes, todo lo cual será revisado y redefinido anualmente.

En virtud de lo expuesto el Ministerio de Salud de la Jurisdicción (MSJ) representado por su Funcionario de Contraparte designado en el Marco del PROYECTO, *Patricia Vallina*, y el efector listado en el ANEXO I (en adelante, el EFECTOR), representado por el *Intendente Emilio Jatón*, en adelante el MUNICIPIO, celebran el siguiente Compromiso de Gestión:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO

1.1. Las PARTES suscriben el presente CG con el objeto de acordar la participación del EFECTOR en la estrategia del PROYECTO. Para ello convienen los objetivos específicos para el presente año, sus respectivas metas y el monto al que podrá acceder el EFECTOR por el cumplimiento del 100% de las metas acordadas.

ARTÍCULO SEGUNDO - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2. El EFECTOR se compromete a poner en ejecución todas las acciones necesarias para contribuir con el MSJ a cumplir con las metas anuales correspondientes a los indicadores

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Pablo M. RUGGER
Director Prov. de Proyectos Estratégicos
MINISTERIO DE SALUD

Patricia I. VALLINA
Estrategia de Coordinación de Gabinete
MINISTERIO DE SALUD

Emilio Jatón
Intendente de la Ciudad
de Santa Fe

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Depto. Legislación

el EFECTOR en cada indicador y los montos efectivamente transferidos a través del instrumento dispuesto en el ANEXO IV "Informe de Disponibilidad de Fondos".

2.7. El MSJ se compromete a remitir el vigente Manual de Indicadores Vinculados con Transferencias al EFECTOR, así como sus posteriores actualizaciones.

2.8. El MUNICIPIO deberá abrir una cuenta escritural o contable a nombre del EFECTOR en la cual se asignarán los fondos provenientes de cada ciclo de transferencias.

2.9. El EFECTOR actuará como ejecutor u ordenador de los gastos a efectuar con los montos transferidos. El EFECTOR podrá mancomunar los fondos disponibles con otros Efectores para la realización de compras conjuntas que formen parte de los gastos elegibles para los EFECTORES del PROYECTO. El MUNICIPIO será el encargado de efectuar las compras y contrataciones de los bienes y/o servicios si así lo solicitase el o los EFECTORES, en caso de suscribirse un Convenio de Administración de Fondos el encargado será el MUNICIPIO. Para este fin se utilizará el "Formulario de Solicitud de Uso de Fondos" que se adjunta como ANEXO V del presente documento.

2.10. El MUNICIPIO deberá mantener actualizada toda documentación que dé cuenta de las inversiones efectuadas por cuenta y orden de los EFECTORES como así también, los movimientos de su cuenta escritural o contable, los ingresos, egresos, montos comprometidos y saldos que deberán encontrarse a disposición del EFECTOR, del Ministerio de Salud de la Nación (MSN) y/o de las auditorías que éste designe en el marco del PROYECTO.

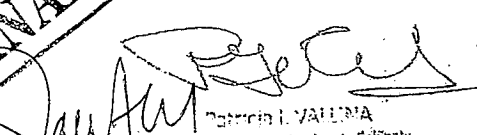
ARTÍCULO TERCERO - VIGENCIA E INTERPRETACIÓN

3.1. Las PARTES se registrarán por el presente CG, el cual entrará en vigencia a partir del día 30 del mes de Abril de 2020

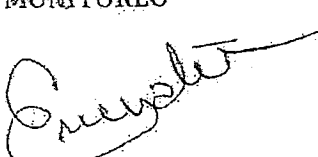
3.2. En el marco de las normas de aplicación del PROYECTO y en virtud del Convenio Marco y el Compromiso Anual (CA) suscripto por la JURISDICCIÓN, para la interpretación de las mismas, el orden de prelación será el siguiente: 1) Manual Operativo, 2) Convenio Marco de Adhesión, 3) Reglamento Operativo, 4) CA y 5) CG.

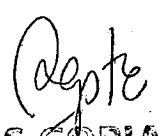
ARTÍCULO CUARTO - CONTROL DE GESTIÓN Y MONITOREO

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


Patricia I. VALLENA
Secretaría de Coordinación de Gabinete
MINISTERIO DE SALUD


Pablo M. RUGGERI
Director Prov. de Proyectos Estratégicos
MINISTERIO DE SALUD

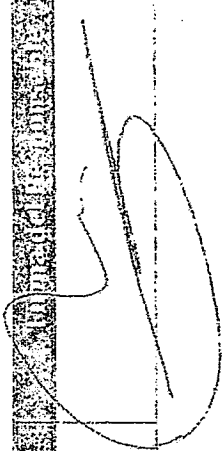

Emilio Jatón
Intendente de la Ciudad
de Santa Fe


NADIA ALVAREZ OPORT
Jefa Depto. Legislación

00385

ANEXO I

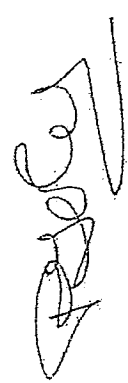
Listado de Efectores Seleccionados

50620632286246	CS NUEVO HORIZONTE	Med. César Pauloni Director Ejecutivo de Salud y Promoción Comunitaria	
----------------	--------------------	--	---

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Pablo M. RUGGERI
Director Prov. de Proyectos Estratégicos
MINISTERIO DE SALUD


NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Patricia I. VALLINA
Secretaría de Coordinación de Gabinete
MINISTERIO DE SALUD


Emilio Jaón
Intendente de la Ciudad
de Santa Fe

Anexo III

Gastos Elegibles

Los EFECTORES podrán usar los recursos que les sean asignados para gastos que demanden diferentes acciones con la comunidad, como el recaptación y seguimiento activo extramuros de pacientes y certificación en su capacidad de atender a las necesidades de su población a cargo en relación a los riesgos globales de ENT, sus consecuencias y factores de riesgo.

El personal del EFECTOR involucrado en la ejecución de las actividades de desarrollo del Proyecto será priorizado para su participación en la planificación de las actividades y gastos correspondientes.

Las categorías de gastos seleccionados para implementar estas acciones son:

1. Mano de obra y/o servicios brindados al Proyecto por personal no profesional.
2. Refrigerio, pasajes y gastos de combustible de promotores y participantes pertenecientes a la población objetivo involucrada en las actividades.
3. Diseño, edición, impresión, reproducción de materiales o productos de comunicación (impreso, sonoro, audiovisual).
4. Insumos para el diseño y armado de productos de animación cultural y artística.
5. Compra y alquiler de equipos para actividades de capacitación: TV, sonido, video, iluminación.
6. Artículos de librería y oficina, insumos informáticos y otros insumos de apoyo.
7. Seguros de trabajo.
8. Honorarios de profesionales y/o especialistas involucrados en la ejecución de actividades previstas por el Proyecto (no pudiendo superar el 25% del total de lo presupuestado). Es importante aclarar que estos profesionales no pueden formar parte de la planta permanente del servicio.
9. Pasajes y gastos de combustible de los profesionales o especialistas que ejecutan acciones en el Proyecto (no pudiendo superar el 10% del total presupuestado).
10. Bienes muebles.
11. Software y equipamiento informático.
12. Equipamiento médico menor, como kit de diagnóstico oftalmológico y de otorrinolaringología, tensiómetros, kit de evaluación neurológica, saturómetros, etc.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Pablo M. RUGGERI
Director Prov. de Proyectos Est.
MINISTERIO DE SALUD

Patricia I. VALLINA
Secretaría de Coordinación de Gabinete
MINISTERIO DE SALUD

Emilio Jatón
Intendente de la Ciudad
de Santa Fe

NADIA ALVAREZ OFORTO
Jefe Depto. Legislación

Anexo IV

Informe de disponibilidad de fondos

Fecha

Sr. (Responsable del EFECTOR)

Por medio del presente le notifico que se encuentra a disposición del EFECTOR que Ud. representa la suma de pesos argentinos (.....) transferida por el MSN en relación al cumplimiento de los siguientes indicadores de transferencia que se detallan:

IVT 1. Porcentaje de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados con equipos de salud familiar y comunitaria que realizan adscripción de la población a cargo la suma de pesos argentinos.....

IVT 2. Porcentaje de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados que realizan las acciones incrementales anuales (además de las acciones de años anteriores, según corresponda) para implementar un sistema de información sanitaria interoperable la suma de pesos argentinos.....

IVT 3. Porcentaje de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados certificados para proveer servicios de salud de calidad para la detección y control de enfermedades crónicas no transmisibles de pesos argentinos.....

IVT 4. Porcentaje de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados que realizan procesos de mejora para la provisión de servicios de calidad en enfermedades crónicas no transmisibles de pesos argentinos.....

IVT 5. Porcentaje de población vulnerable con Diabetes Mellitus de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados con Hemoglobina Glicosilada (HbA1c) menor a 9 % de pesos argentinos.....

IVT 6. Porcentaje de población vulnerable con Hipertensión Arterial de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados con presión arterial menor a 140/90 mmHg pesos argentinos.....

Los fondos resultan del siguiente resultado obtenido por los indicadores:

Patricio I. VALLINA
Secretaría de Coordinación de Gabinete
MINISTERIO DE SALUD

Pablo M. RUGGERI
Director Prov. de Proyectos Est.
MINISTERIO DE SALUD

10

Emilio Jatón
Intendente de la Ciudad
de Santa Fe

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Dep. de Legislación

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Anexo V

Formulario de Solicitud de Uso de Fondos

Formulario de Solicitud de Uso de Fondos			
Fecha de emisión:			
Nombre/s del/de el/los EFECTOR/ES			
Firma del/de los responsable/s del/de los EFECTOR/ES			
Aclaración/es de la/s firma/s			

Definiciones:

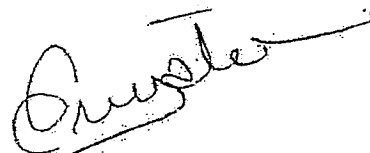
(*) "Concepto de Asignación": Detalle con la descripción precisa de los bienes y/o servicios a ser contratados de acuerdo al listado de gastos elegibles.

(**) "Cantidad": unidades consignadas en el campo Concepto a ser adquiridas.

(***) "Valor": monto máximo a ser asignado por cada concepto.



Patricia I. VALLINA
Secretaria de Coordinación de Gabinete
MINISTERIO DE SALUD

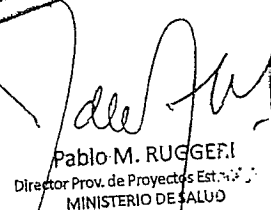


Emilio Jalón
Intendente de la Ciudad
de Santa Fe

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



NADIA ALVAREZ OPORTO
Sen. Depto. Legislación



Pablo M. RUGGERI
Director Prov. de Proyectos Estratégicos
MINISTERIO DE SALUD

Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra
las Enfermedades Crónicas No Transmisibles

(Préstamo BIRF N° 8508-AR)

PROTEGER

ANEXO II

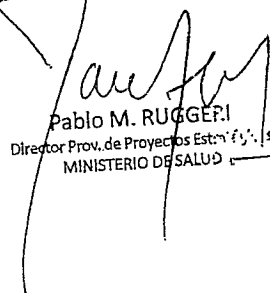
Apéndice E

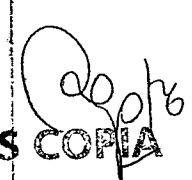
GASTOS ELEGIBLES

REGLAMENTO OPERATIVO

AÑO 2020

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Pablo M. RUGGERI
Director Prov. de Proyectos Estratégicos
MINISTERIO DE SALUD


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Min. Sup. de Legislación

Anexo II

Gastos Elegibles Efectores

Los EFECTORES podrán usar los recursos que les sean asignados para gastos que demanden diferentes acciones con la comunidad, como el recaptación y seguimiento activo extramuros de pacientes y certificación en su capacidad de atender a las necesidades de su población a cargo en relación a los riesgos globales de ENT, sus consecuencias y factores de riesgo.

El personal del EFECTOR involucrado en la ejecución de las actividades de desarrollo del Proyecto será priorizado para su participación en la planificación de las actividades y gastos correspondientes.

Las categorías de gastos seleccionados para implementar estas acciones son:

1. Mano de obra y/o servicios brindados al Proyecto por personal no profesional.
2. Refrigerio, pasajes y gastos de combustible de promotores y participantes pertenecientes a la población objetivo involucrada en las actividades.
3. Diseño, edición, impresión, reproducción de materiales o productos de comunicación (impreso, sonoro, audiovisual).
4. Insumos para el diseño y armado de productos de animación cultural y artística.
5. Compra y alquiler de equipos para actividades de capacitación: TV, sonido, video, iluminación.
6. Artículos de librería y oficina, insumos informáticos y otros insumos de apoyo.
7. Seguros de trabajo.
8. Honorarios de profesionales y/o especialistas involucrados en la ejecución de actividades previstas por el Proyecto (no pudiendo superar el 25% del total de lo presupuestado). Es importante aclarar que estos profesionales no pueden formar parte de la planta permanente del servicio.
9. Pasajes y gastos de combustible de los profesionales o especialistas que ejecutan acciones en el Proyecto (no pudiendo superar el 10% del total presupuestado).
10. Bienes muebles.
11. Software y equipamiento informático.
12. Equipamiento médico menor, como kit de diagnóstico oftalmológico, otorrinolaringología, tensiómetros, kit de evaluación neurológica, saturómetros, etc.

Capite
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Dpto. Legitimación

Patricia I. Vallina
Patricia I. VALLINA
Secretaria de Coordinación de Gabinete
MINISTERIO DE SALUD

Emilio Jaton
Emilio Jaton
Intendente de la Ciudad
de Santa Fe

Pablo M. Ruggeri
Pablo M. RUGGERI
Director Prov. de Proyectos Especiales
MINISTERIO DE SALUD

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**